



REF.:APRUEBA CONVENIOS BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO CON MUNICIPALIDADES DE TUCAPEL y YUMBEL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000814 /

CMVB/PLA/Dra. MCA/JRV

LOS ANGELES, 21 FEB. 2014

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de Aporte Estatal de Bonificación por Retiro Voluntario, suscritos con fecha 28 de Enero y 7 de Febrero del 2014, entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de TUCAPEL y YUMBEL; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el D.S. N° 30 del 28 de Junio del 2011, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios de Aporte Estatal de Bonificación por Retiro Voluntario, suscritos con fecha 28 de Enero y 7 de Febrero del 2014, entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de TUCAPEL y YUMBEL, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 15.589.541 por Aporte Estatal por Anticipo y \$ 9.022.096 por Bonificación art. 5° Ley 20.589, para Tucapel y \$ 12.583.118 por Aporte Estatal por Anticipo para dos funcionarios y \$ 9.022.096 por Bonificación Art. 5° Ley 20.589, para Yumbel.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de TUCAPEL y YUMBEL
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles a 28 de Enero de 2014, la Ilustre **Municipalidad de Tucapel**, representada por su Alcalde don **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER, Ingeniero Comercial, cedula de identidad nº 12.015.770-1** con domicilio en calle Diego Portales N° 258, de Huépil, en adelante "la Municipalidad", y el **Servicio Salud Biobío**, representado por doña **PILAR LÓPEZ ALARCÓN**, Directora Subrogante del Servicio, domiciliado en Avda. Ricardo Vicuña N°147, Interior, Edificio 7, Piso 4º de Los Ángeles, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 1059/09.12.203 de la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a la funcionaria consignada en dicha solicitud, **Zoraida de las Nieves Sanhueza Parrondo**, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el Plan de Salud que le corresponde, después del cese de funciones de la trabajadora involucrada.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud, a través del Ord. N°02784 de fecha 20 de diciembre de 2013.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó a la Municipalidad la suma de \$ **15.589.541**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la funcionaria que ha cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondiente a la funcionaria:

a. Zoraida de las Nieves Sanhueza Parrondo \$ 15.589.541

QUINTA: Según el Artículo 9º, para los funcionarios y funcionarias que al 31 de Diciembre de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos de edad exigidos en artículo 1º, podrán excepcionalmente postular a la bonificación por retiro voluntario y bonificación adicional del artículo 5º, esto corresponde a \$9.022.096 para la siguiente funcionaria :

a. Zoraida de las Nieves Sanhueza Parrondo \$ 9.022.096

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de \$**216.521**, en 71 cuotas y una única cuota de \$216.550, todo en un plazo total de 72 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el **0.65%** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a la trabajadora que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de don José Fernández Alister, para actuar en representación del Municipio de Tucapele, consta en Decreto Alcaldicio N° 1962 de fecha 06.12.2012.-

Por su parte la personería de Doña Pilar López Alarcón para representar al Servicio de Salud Bío Bío, consta del Decreto Exento N°11 del 23/01/2013 del Ministerio de Salud, que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de Servicio de Salud Bío Bío.



J. Fernández Alister
JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPELE



SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO
DIRECTOR
* Dirección *



PILAR LÓPEZ ALARCÓN
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO



**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles a 07 de Febrero de 2014, la Ilustre **Municipalidad de Yumbel**, representada por su Alcalde don **JAIME GACITUA ECHEVERRIA**, con domicilio en calle O'Higgins N° 851, de Yumbel, en adelante "la Municipalidad", y el **Servicio Salud Bio Bío**, representado por doña **PILAR LÓPEZ ALARCÓN**, Directora Subrogante, con domicilio en Avda. Ricardo Vicuña N°147, Interior, Edificio 7, Piso 4º de Los Angeles, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficio N° 1039/16.12.2013, de la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, **Graciela del Carmen Perez Perez y Jaime Ivan Luna Luna**, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el Plan de Salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud, a través del Ord. N° 2783 de fecha 20 de diciembre de 2013.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó a la Municipalidad la suma de \$12.583.118.- que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

- a. **Graciela del Carmen Perez Perez, \$ 6.063.085.-**
- b. **Jaime Ivan Luna Luna \$ 6.520.033.-**

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$9.022.096.-, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por la siguiente persona :

- a. **Graciela del Carmen Perez Perez, \$ 9.022.096.-**

Según el Artículo 9°, para los funcionarios y funcionarias que al 31 de Diciembre de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos de edad exigidos en artículo 1°, podrán excepcionalmente postular a la bonificación por retiro voluntario y bonificación adicional del artículo 5°, esto corresponde a \$ 9.022.096 para el siguiente funcionario:

- a. **Jaime Ivan Luna Luna \$ 9.022.096.-**

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de \$ 174.765, en 71 cuotas de igual monto y una única de \$174.803, todo en un plazo total de 72 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.)

Cada rebaja, representa el 0,33 % del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Jaime Gacitua Echeverría para actuar en representación del Municipio de Yumbel, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2014 y en Decreto Alcaldicio N° 175 de fecha 05 de febrero de 2014.

Por su parte la personería de Doña Pilar López Alarcón para representar al Servicio de Salud Bío Bío, consta del Decreto Exento. N°11 del 23/01/2013 del Ministerio de Salud, que determino el orden de subrogancia en el cargo de Director de Servicio de Salud Bío Bío.



DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD BIO BIO



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL